

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1920)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Comisaría general de Subsistencias.

#### CIRCULAR NUM. 3

Estando para ultimarse la distribución entre las diferentes provincias, según las necesidades de de las mismas, de los depósitos de arroz constituidos por los exportadores de las 15.000 toneladas autorizadas por la Real orden número 204, fecha 18 de Marzo último, según pormenor que se consigna en sus anexos 1.º, 2.º y 3.º, insertos en la Gaceta de Madrid del día 21 de dicho mes, esta Comisaría general interesa de V. S. se sirva proceder, dentro del plazo máximo de diez días, á contar desde el en que se le notifique la cantidad de arroz adjudicada á esa provincia, á practicar el reparto de la misma entre los establecimientos ó tiendas reguladoras que existan ó puedan establecerse en esa provincia, bajo la Dirección de la Junta provincial de Subsistencias ó de los organismos municipales, Cooperativas de consumo y depósitos de viveres de los Cuerpos de la guarnición,

así como en el caso de que la insuficiencia ó carencia de organismos de los enumerados anteriormente dificulte la difusión de los beneficios que esta distribución persigue asegurar á los consumidores, entre los almacenistas y detallistas, que cuenten por lo menos un año inscriptos como tales en la matrícula industrial y de comercio; y que una vez realizado el reparto, se lleve á cabo la retirada de los depósitos asignados á V. S. contra pago de su importe, al precio de 62 pesetas por cien kilogramos, en el lugar del depósito, que establece la Real orden de 5 de Febrero último. A tal efecto, y para facilitar la retirada de los depósitos, convendrá que los adjudicatarios de esa provincia designen un representante, autorizado por V. S. que en su nombre pueda hacerse cargo de las partidas de arroz en los lugares en que se hallaren almacenadas, reclamando para ello el auxilio y cooperación de los Inspectores de esta Comisaría en la provincia correspondiente.

Esa Junta provincial de Subsistencias fijará y elevará á la aprobación de esta Comisaría el precio á que habrá de venderse al público el arroz que se le adjudique, teniendo presente para ello los gastos de transportes, almacenaje, envases, etc., y el beneficio de venta que no podrá exceder de un 10 por 100, dividido entre los almacenistas y detallistas, en la proporción de un 4 y

un 6 por 100, respectivamente, como máximo; remitiendo igualmente copia de la distribución acordada por la Junta. Si por cualquier causa no hubiera de utilizarse en esa provincia la cantidad de arroz que se le asigna, se servirá V. S. participarlo con la mayor urgencia, expresando la cantidad aceptada y la que quede sin utilizar con objeto de que pueda destinarse esta última á nuevos repartos entre otras provincias que tengan mayores necesidades de consumo de dicho artículo.

Encarezco á V. S. que, tanto por sí como por medio de los Inspectores Delegados á sus órdenes se dedique la mayor atención á la práctica de este servicio, adoptando todas aquellas disposiciones que se estimen más convenientes para que tenga realidad el que llegue al consumidor el beneficio que representa el menor precio de coste del arroz, ejerciendo con tal fin la intervención más eficaz cerca de los establecimientos en que tenga lugar la venta del arroz, procedentes de los depósitos asignados á V. S. y al propio tiempo enviará á esta Comisaría general una sucinta Memoria, redactada por el Inspector que V. S. designe, en la cual se consignarán las medidas adoptadas á tal respecto y la eficacia que haya tenido para el consumo la expedición de arroz, de los depósitos de referencia; obrando siempre en cuantas in-

cidencias pudieran suscitarse para la entrega de los depósitos, de acuerdo con el Gobernador civil de la provincia en que aquéllos estuvieren constituidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1920.—El Comisario general, R. de Viguri.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 23 de Mayo de 1920.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 1.827.

#### Comision provincial de Valladolid

Esta Comision en sesion del día 21 del actual, acordó proveer la plaza de Ordenanza de esta Diputación, dotada con el haber anual de mil cincuenta pesetas, vacante en la actualidad.

La provision se hará mediante concurso, debiendo los aspirantes justificar las condiciones siguientes:

- 1.º Ser vecino ó natural de esta provincia.
- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Tener menos de 45 años y ser mayor de 25.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.

Las solicitudes escritas de puño y letra del aspirante, se presentarán en la Secretaria de la Diputación en las horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valladolid 25 de Mayo de 1920.  
—El Vicepresidente, *Herculano Pinilla*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.688.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relacion nominal de los contribuyentes que han sido declarados fallidos, que se publican en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos que determinan los artículos 158, 159 y 180 del Reglamento de la Contribucion Industrial y de Comercio y Circular de la Direccion general del Tesoro público de 10 de Septiembre de 1901.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Concepto	Fecha de la insolvencia	Cuotas pesetas
Salvador Rodriguez	Venta ladrillo	23 Agosto 1917	55'72
Epifanio Valles	Abacería	Idem	41'58
Felipe Velasco	Idem	Idem	124'74
Modesta Perez	Venta de pan	Idem	58'20
Mario Cid	Tablajero	Idem	22'45
Mariano Velasco	Idem	Idem	52'38
Bernardo Andrade	Aceite y vinagre	Idem	22'45
Wenceslao Cerezo	Idem	Idem	22'45
Tomás Martin	Idem	Idem	44'92
Justa Rodriguez	Venta de cera	Idem	7'48
Luis Anton Alena	Venta de muebles	Idem	22'45
Leon Areces	Venta de pescado	Idem	89'82
Juan Hernandez	Idem	Idem	67'35
Félix Rivas	Idem	Idem	89'82
Faustino Garcia	Venta de telas	Idem	11'64
El mismo	Idem	Idem	17'46
Trifón Calleja	Abogado	Idem	363'82
Horacio Redondo	Barbero	Idem	89'82
Cesáreo Pajares	Carretero	Idem	7'48
Isabel Fernandez	Ropabejero	Idem	29'94
Vicenta Martinez	Aceite y vinagre	Idem	44'90
Hijos de Torés	1 máquina imprimir	Idem	293'97
Bruno Andrade	Barbería	Idem	141'17
Francisco Parra	Bodegon	Idem	22'45
Isidro y Sanchez	Curtidos	Idem	5'82
Felisa Navarro	Quincalla	Idem	41'58
Feliciano Perez	Barbero	Idem	22'46
María Morate	Aceite y vinagre	Idem	44'92
Elvira Gomez	Tienda cestas	Idem	42'41
Ramon Aspiro	Barbero	Idem	56'55
Teodoro del Moral	Posada	23 Agosto 1917	41'58
Manuel F. Rodriguez	Café á 0'20 taza	Idem	67'36
Victoria Garcia	Taberna	Idem	66'52
Teodoro del Moral	Parador	Idem	41'58
Epifanio Valles	Abacería	Idem	41'58
Felipe Velasco	Idem	Idem	41'58
Felisa Navarro	Venta Quincalla	Idem	41'58
Modesta Perez	Pan	Idem	29'11
Angel Prieto	Bodegon	Idem	25'99
Santiago Recio	Idem	Idem	25'98
Gregorio Rodriguez	Idem	Idem	48'51
Juan Gualberto Rodriguez	Idem	Idem	24'26
Francisca Parra	Idem	Idem	24'26
María Gil	Tablajero	Idem	22'46
Isidro Sanchez	Idem	Idem	22'46
Fernando Garcia	Taberna	Idem	22'46
Bernardo Andrade	Aceite y vinagre	Idem	22'46
Tomás Martin	Idem	Idem	22'46
Julian Fernandez	Venta de paquetes	Idem	22'46
María Dieguez	Idem aves	Idem	22'46
Luis Antón	Idem muebles	Idem	22'46
Leon Acebas	Idem pescado	Idem	22'46
Eusebia Gil	Idem	Idem	22'46
Juan Hernandez	Idem	Idem	22'46
Félix Rivas	Idem	Idem	22'46
Isidro Sanchez	Fábrica curtidos	Idem	97'99
Hijos de Torés	Una máquina	Idem	5'82
Faustino Garcia	Un horno	Idem	5'82
Maximiliano Fuente	Ebanista	Idem	55'72
Roberto Moyano	Idem	Idem	55'72
Patricia Cilleruelo	Modista	Idem	55'72
Bruno Andrade	Peluquero	Idem	42'41
Ramón Aspiro	Idem	Idem	42'42
Horacio Redondo	Barbero	Idem	22'45
Ruperto Martin	Carpintero	Idem	22'45
Basilio Zamora	Idem	Idem	22'46
Sebastian Garcia	Constructor carros	Idem	22'46
Antonio Huertas	Idem	Idem	22'46
Calixto Melero	Herrero y cerrajero	Idem	22'44
Dionisio Alonso	Una máquina	Idem	22'45
Mariano José Sanz	Pirotecnico	Idem	22'45
Faustino Garcia	Idem	Idem	58'73
Isabel Fernandez	Ropabejero	Idem	29'94
Antonio Colmenares	Tablajero	Idem	22'45
Miguel M. Puerto	Prestamista	Idem	374'22

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Concepto	Fecha de la insolvencia	Cuotas pesetas
Rufino Iglesias	Bodegon Industrial	23 Agosto 1917	22'46
Calixto Melero	Idem	Idem	34'65
Modesta Fernandez	Idem	Idem	66'53
José Botas Blanco	Idem	Idem	24'24
Mariano Fernandez	Idem	Idem	104'99
Lorenzo Seijas	Idem	Idem	69'85
Antolin Espinosa	Idem	Idem	22'46
Feliciano Perez	Idem	Idem	22'51
Francisco Lucas	Idem	Idem	51'42
Manuel Santiago	Idem	Idem	42'41
Marcelo Valbuena	Idem	Idem	22'45
Hernanz Crespo	Idem	Idem	103'95
El mismo	Idem	Idem	22'45
Francisco Lopez	Idem	Idem	42'41
Ramon Gutierrez	Idem	Idem	66'52
Cayetano Velez	Idem	Idem	29'94
María Brizuela	Idem	Idem	14'97
Juana Galicia	Idem	Idem	363'80
Trifón Calleja de Blas	Abogado	17 Agosto 1917	1097'72
Anastasio Peñalva	Idem	Idem	

Valladolid 12 de Mayo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.709.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporacion en el mes de Abril de 1920.

*Sesion inaugural del día 1.º.*

Preside el señor Teniente Alcalde Don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Nombrar Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento á don Federico Santander Ruiz-Jimenez; Primer Teniente, Don Mariano Sanchez y Sanchez; Segundo, Don Isidoro de la Villa; Tercero, Don Juan Antonio Ramos Crespo; Cuarto, Don Emilio Bejarano; Quinto, Don Godofredo Fernandez de Velasco; Sexto, Don Francisco de Guzman; Séptimo, Don Crescencio Fuentes; Octavo, Don Vidal Perez Collantes; Noveno, Don Manuel Reinoso; Primer Sindico, Don Jesús Saez Escobar; Segundo Sindico, D. Joaquin M.º Alvarez Martin Talarid.

Señalar los miércoles en primera convocatoria y los viernes en segunda á las siete y media de la tarde durante los meses de Abril á Octubre y á las seis y media desde Noviembre á Marzo, para celebrar las sesiones ordinarias.

*Sesion del día 7.*

Preside el señor Alcalde Don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Limitar á quince los señores que han de formar parte en las distintas Comisiones y nombrarlas.

*Sesion del día 16.*

Preside el señor Alcalde Don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia, autorizando prorrogar los Presupuestos del ejercicio de 1919-20.

Prorrogar el contrato existente entre el Ayuntamiento y la Empresa de Tranvías, mediante el cual y por un canon anual, se compromete aquél al arreglo de la entrevía del tranvía, así como proporcionar á dicha Empresa el adoquin preciso para la vía y entrevía y encintado de la vía de la Avenida de Alfonso XIII.

Conceder autorizacion á Don Nicolás Moratinos, para usar en una marca de fábrica, el escudo de esta Ciudad.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el mes actual.

Rescindir el contrato del servicio de limpieza de la poblacion, incautándose de los efectos entregados al contratista y que se abra un expediente para depurar responsabilidades.

Aprobar un acta negativa de unos terrenos intentados vender en subasta, situados en la calle de Joaquin Costa.

Adjudicar definitivamente la subasta del arbitrio «Puestos pú-

blicos», á Don Manuel Perez Hickman.

Devolver la fianza que Don Cándido Cortés tenía prestada como contratista de transportes de materiales para el arreglo de calles.

Conceder en propiedad una sepultura á Don Lucerio Rogero.

Autorizar á la Alcaldía para que designe á dos señores que han de formar la Comision de Abastos.

Conceder licencia para ejecutar obras, á D. Gonzalo Cuadrado, Don Pablo Lago, D. Negueruela, y señalar línea en unos terrenos de D. Manuel Semprun, situados en el antiguo cauce del Esgueva; calle de Joaquin Costa.

Denegar una peticion de Don Joaquin Fernandez en la que solicitaba autorizacion para colocar una farola anunciadora.

Designar las delegaciones para los diferentes servicios municipales de obras.

Aprobar un dictamen de la comision de Presupuesto sobre sueldo mínimo.

Aprobar un dictamen de la Comision de Presupuestos proponiendo la adopcion de éste para 1920-21.

Autorizar á la Sociedad Vallisoletana de colas y gelatinas, usar el escudo de la Ciudad en su marca de fábrica.

Conceder á doña Esperanza Prieto una sepultura en propiedad.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Incluir en los padrones de vecinos y Beneficencia á varios solicitantes.

Aceptar la dimision al guardia Ramon Hernandez.

Aprobar las cuentas de gastos hechas con motivo de la estancia de S. M. el Rey en esta Ciudad.

Designar las delegaciones para los distintos servicios de Policia.

Conceder autorizacion á don Honorato Carmona, para colocar un motor.

Conceder terrenos y licencias para construir sepulturas, á don Nicolás Polo, doña María Alonso, don Angel Altés.

Pasar á la Comision de Gobierno una proposicion relativa á acometer con rapidez el problema de las viviendas, y otra á la Comision de Policia para la creacion de un capítulo en esta Comision, que sirva como fuente de conocimientos informativos en las enfermedades infecto-contagiosas.

#### Sesion del día 25.

Preside el señor Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder una copa destinada á premio para el Campeonato de Tennis.

Conceder licencias, para ejecutar obras, á don Juan Hernandez, don Vicente Armas y don Félix Espinosa.

Gratificar á dos albañiles municipales por trabajos hechos fuera de la Capital.

Proceder á la seleccion de materiales del Parque municipal.

Aprobar las cuentas que presenta el Director del Instituto Gota de Leche.

Aprobar y publicar el estado comprensivo de las secciones y número de asociados que corresponde elegir por cada una, para formar la Junta municipal.

Proceder á la incautacion de trigos y harinas para abastecer á la poblacion.

Aceptar dos ejemplares de la obra «El Santon», del autor don Fructuoso Lopez.

Variar las horas de sesion para que éstas se verifiquen en todo tiempo á las seis y media de la tarde.

#### Sesion extraordinaria del día 25.

Preside el señor Alcalde don Federico Santander.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Autorizar al señor Alcalde para proceder á la incautacion de tahonas, así como para todo lo necesario con el fin de asegurar el pan en la Capital.

#### Sesion del día 30.

Preside el señor Alcalde, don Federico Santander.

Acta anterior aprobada y ratificados los acuerdos en ella adoptados.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar una nota de gastos hechos en obras por administracion.

Aprobar la liquidacion del Presupuesto de 1919-20.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad del mes de Marzo, los estados trimestrales del primero de este ejercicio y el proyecto de distribucion de fondos para el mes de Mayo.

No aprobar el acta de señalamiento de línea en unos derribos

propiedad de don Félix Lago, en la carretera de Puente Duero, sin perjuicio de que continúe la edificación.

Aprobar las condiciones económicas para la subasta de leñas del Pinar Antequera de esta Ciudad.

Conceder á doña Flora Orio, Deogracias Herrador y Gregorio Rico, licencia para ejecutar obras.

Proceder á la reparacion de sepulturas en el Cementerio Católico.

Denegar autorizacion á don Félix Rodriguez, para abrir un establecimiento dedicado á la venta de pescados, por carecer el local de las condiciones necesarias para ello.

Conceder á don Jacinto Gonzalez, licencia para ejecutar obras en una sepultura.

Incluir en el padron de vecinos y en el de la Beneficencia á varios solicitantes.

Pasar á la Comision una proposicion relativa á la creacion de una tahona municipal reguladora.

Devolver á don Pedro Zurro, una fianza que tenía prestada.

Ampliar un expediente relacionado con el servicio de limpieza de la poblacion.

Destituir al guardia municipal Benigno Asejo, por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

Valladolid 7 de Mayo de 1920.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.

7 de Mayo de 1920.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, *Federico Santander*.

Ayuntamiento.—Sesion ordinaria 12 de Mayo 1920.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó aprobarle.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 1.825.

#### Bolaños de Campos.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan

sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el 30 de Junio próximo, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañalas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

Bolaños 23 de Mayo de 1920.

—El Alcalde, Fructuoso de Paz.

Con el propio objeto ó igual término invitan los Ayuntamientos de

Manzanillo  
Terrescárcela

Núm. 1.772.

#### Fompedraza.

Ordenanza formada por la Junta municipal de Asociados, á que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 135 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1920-1921, para hacer efectivas las sumas de 763 pesetas por cupo de Consumos para el Tesoro, 878.25 por recargos municipales correspondientes al mismo y 3.633.90 pesetas para cubrir el déficit resultante del Presupuesto municipal, ó sea en total 5.275 pesetas 15 céntimos, por todos conceptos.

Base I. El repartimiento general de que se trata en sus dos partes personal y real, habrá de llevarse á cabo por las Comisiones de evaluacion y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme á lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Base II. El cómputo de las utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirá al 1.º de Abril de 1920, fecha que se adopta para su estimacion.

Base III. Todas las personas que en la indicada fecha residan en este Municipio ó tengan en el mismo casa abierta, que á tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento y además las personas naturales ó las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmueble ó rendimiento de

explotacion de cualquiera clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto son asimismo las que están sujetas á la obligacion de contribuir en la parte real del repartimiento, podrán si lo estiman conveniente presentar ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días de esta Ordenanza, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes personal y real del repartimiento en la forma que dispone el citado Real decreto, pues de no hacerlo en el plazo indicado se les tendrá por conformes con la estimacion de sus utilidades que hagan las respectivas Comisiones de evaluacion, bajo cuyas estimaciones y las que la Junta general practique conforme á los artículos 57

y 58 de dicho Real decreto se formará el reparto.

Base IV. El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal es el siguiente:

	Pesetas.
Cabeza de ganado caballar á usos propios. . . . .	33.50
Idem de id. mular á id. . . . .	33.50
Idem de id. asnal á id. . . . .	20.50
Idem de id. asnal de recría. . . . .	5
Idem de id. lanar de vientre . . . . .	1.25
Idem de id. lanar de vacío. . . . .	0.75

Base V. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornales es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo. . . . .	2.50	200	500
Peones de albañil. . . . .	2.75	200	550
Herreros y cerrajeros. . . . .	3.25	224	728

Base VI. Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presentes para el avalúo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluacion constituidas en la forma que determinan los expresados artículos 66 y siguientes del Real decreto, serán los que se expresan:

1.º El alquiler ó renta de la habitacion ó cualquier otro lugar de esparcimiento ó recreo que el contribuyente ocupe de hecho ó tenga reservado para su ocupacion ó disfrute, con la ocupacion contenida en el apartado c) del artículo 63 del Real decreto referente á los locales dedicados á industria y comercio.

2.º Se estimarán por cada servidor ó criado que no pase de sesenta años en 70 pesetas, siendo permanente y en 40 pesetas el temporero.

La mencionada estimacion de signos externos de riqueza solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueran superiores en más de un quinto del importe de los obtenidos por estimacion directa de las utilidades que le correspondan, según preceptua el apartado a) del artículo 63 del Real decreto.

Base VII. Se estima en 2 por

100 de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas, que conforme á lo determinado en los artículos 34 y 35 del Real decreto ocurran durante el ejercicio.

Base VIII. Sobre el importe de las cuotas exigibles á los contribuyentes se aumentará el recargo de 3 por 100 por partidas fallidas y otro 3 por 100 por gastos de administracion y cobranza.

Base IX. La cobranza del reparto se verificará por trimestres naturales en que se recaudará durante los días que se señalarán al efecto y dentro del segundo mes de cada un trimestre.

Las cuotas que no excedan en total de tres pesetas se cobrarán de una sola vez en el segundo trimestre del año, las que pasen de tres pesetas y no de seis, se recaudarán por mitad en dos plazos, uno en el primer trimestre y otro en el segundo y las que excedan de seis pesetas por cuartas partes en todos los trimestres.

La presente Ordenanza fué aprobada en sesion celebrada el día 6 de Mayo de 1920.—El Secretario, Eliseo Vengazonas.—V.º B.º El Alcalde, Jorge Vengazonas.

**Fompedraza.**

Relacion que formula el Ayuntamiento de esta villa y su Junta municipal de Asociados del rendimiento medio que estima con referencia á la riqueza rústica de este término, según la cartilla evaluatoria y el amillaramiento que rigen ó siguen rigiendo para el repartimiento de la contribucion territorial, en cumplimiento y á los efectos del apartado e) del artículo 26 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

	Pesetas
Por cada hectárea de terreno de 1.ª calidad. . . . .	30
Por id. id. de 2.ª id. . . . .	18
Por id. id. de 3.ª id. . . . .	8

Fompedraza á 10 de Mayo de 1920.—El Alcalde.—Jorge Vengazonas.—P. A. de la Junta municipal el Secretario, Eliseo Vengazonas.

La presente relacion así como la correspondiente á pecuaria, han sido aprobadas por la Jefatura provincial del servicio Catastral de la riqueza rústica, en fecha 14 de los corrientes.

Fompedraza 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Jorge Vengazonas.—El Secretario, Eliseo Vengazonas.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.830.

**El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.**

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Julio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Junio á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vi-

gentes, y los artículos objeto del mismo serán nacionales, así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificará en el acto de concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistia la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	70
Arroz	Kilogramo	60
Azúcar	"	100
Azucarillos	"	3
Bizcochos	"	4
Café	"	28
Carbon de cok	"	"
Idem mineral	"	"
Idem vegetal	"	"
Carne de vaca	"	850
Chocolate	"	5
Gallinas	Una	30
Garbanzos	Kilogramo	100
Huevos	Uno	2000
Jabon comun	Kilogramo	30
Jamon limpio	"	3
Leche	Litro	2000
Manteca de cerdo	Kilogramo	70
Merluza	"	35
Pasta para sopa	"	60
Patatas	"	800
Piñas	Ciento	2000
Pichones	Uno	10
Pollos	Uno	10
Ternera	Kilogramo	90
Tocino	"	70
Velas de esperma	"	10
Vino de Jerez	Litro	20
Vino comun	"	70

Valladolid 24 de Mayo de 1920.—P. D., Alberto Gastón.

*Modelo de proposicion.*

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... con cédula personal de.... clase número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 1920.... Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.